



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

El pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 27 de octubre de 2016 aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua y otros servicios. Habiéndose publicado dicha aprobación provisional en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de fecha 8 de noviembre de 2016 y en el periódico ABC de fecha 3 de noviembre de 2016 y transcurrido el periodo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de dicha ordenanza fiscal:

V. Cuota tributaria

#### **Artículo 5. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la presente tarifa:**

3ª.- Derechos de enganche para acometidas: Alta en el servicio en viviendas, establecimientos industriales o comerciales y otros aprovechamientos, se satisfará 150,00 euros.

4ª. Altas provisionales "de obra", se satisfarán 75,00 euros en concepto de alta provisional y los gastos derivados de los trabajos de fontanería contemplados en el epígrafe siguiente. En el caso de no contar con este alta provisional se aplicarán los criterios de uso fraudulento, conforme a la Ordenanza Reguladora del servicio.

#### **Artículo 7. Normas de gestión:**

1. Edificios sin contadores individualizados: En los edificios que disponga un único contador general sin contadores individuales para cada usuario, se aplicará la tarifa en los siguientes términos:

- Se liquidarán tantas cuotas de reposición de contador como viviendas disponga el edificio.

- El consumo se tarificará calculando la media por vivienda del consumo total de edificio. Sobre dicho resultado se aplicarán los tramos de cuota variable.

2. Edificios con contador general y contadores individuales: En los edificios con un contador general a la entrada y contadores individuales (contratos-clientes) se facturará el consumo individualizado y la diferencia de consumo entre el contador general y la suma de los consumos de los contadores individuales a los contratos de los contadores individuales, dividiendo esta diferencia entre el número de contadores individuales (contratos) e imputando el resultado a cada uno de ellos. En caso de que se desee por la comunidad se facturará la diferencia entre el contador general y la suma de los individuales a la comunidad de vecinos.

3. Aplicación de la Tarifa Urbanización Polígono industrial en Alta, donde se realicen lectura de contadores individuales.

- Corresponde a la entidad de conservación del polígono el mantenimiento y conservación de la red de aguas abajo del contador general o padre.

- Se facturará el consumo individualizado y la diferencia de consumo entre el contador general y la suma de los consumos de los contadores individuales a los contratos de los contadores individuales, dividiendo esta diferencia entre el número de contadores individuales (contratos) e imputando el resultado a cada uno de ellos. En caso de que se desee por la entidad de conservación o comunidad de propietarios se facturará la diferencia entre el contador general y la suma de los individuales a la entidad de conservación.

- Se facturará el canon de reposición de contadores y estos se renovarán según PPT.

#### **VIII. Disposición final**

La presente Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del primer día del trimestre siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Yuncos 23 de diciembre de 2016.-La Alcaldesa, María José Gallego Ruiz.

N.º I.-7349